

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 8

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.052
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **06 JUNIO de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	501591	ALFREDO LUIS PERALTA CARRILLO	4	02/06/2022	PARV No.271	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 501591, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones, en título minero al señor ALFREDO LUIS PERALTA CARRILLO. REQUERIMIENTOS 1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el Señor ALFREDO LUIS PERALTA CARRILLO, identificado con C.C. No. 12.554.092, en su calidad de beneficiario del título minero N° 501591, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$365.833,14) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de Concepto y periodo de la obligación económica. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$365.833,14) más los intereses que se causen

					hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN obligación que se causó desde 18 de noviembre de 2021 hasta el 17 de noviembre de 2022. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE CANON” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 501591 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie a través del Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería” el Formato Básico Minero - FBM Anual 2021 con su respectivo plano. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 501591, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, CANON SUPERFICIARIO (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago
--	--	--	--	--	--

					debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites. 3. Recordar al titular del Contrato de Concesión No. 501591 que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLoginb y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co. 4. INFORMAR a la titular que el radicado No. 39384-0 del 04 de enero de 2022 con Evento No. 307142 realizado a través del Sistema Integrado de Gestión Anna Minería, relacionado con la presentación de la póliza minero ambiental No. 46-43-101000492 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con fecha de expedición del 13 de diciembre de 2021, con una vigencia desde el 10 de diciembre de 2021 hasta el 10 de diciembre de 2022 y una suma
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 4 de 8

					asegurada de \$3.307.489, será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin en dicha plataforma. 5. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° 501591, que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV No. 189 del 01 de junio de 2022. 6. INFORMAR que a la fecha del presente acto administrativo el Contrato de Concesión N° 501591 de conformidad con el Concepto Técnico que antecede el señor ALFREDO LUIS PERALTA CARRILLO, no se encuentra al día. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	QH4-14441	ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE	6	02/06/2022	PARV No.272 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. QH4-14441, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones, al título minero ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE. REQUERIMIENTOS 1. De conformidad con la evaluación, se tiene que el señor ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE, identificado con la C.C No. 5.088.478, en su calidad de beneficiario del título minero No. QH4-14441, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$33.840.460), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de exploración. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por

					la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$33.840.460) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al canon superficiario correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de exploración. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE CANON” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. QH4-14441 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie a través del Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería” el Formato Básico Minero - FBM Anual 2021 con su respectivo plano. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QH4-14441, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, CANON SUPERFICIARIO (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el
--	--	--	--	--	---

					cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR que de acuerdo a las conclusiones del Concepto Técnico PARV No. 191 de fecha 01 de junio de 2022, donde se indica el incumplimiento a las siguientes obligaciones requeridas en Autos PARV Nros. 553 del 29 de noviembre de 2021 y 098 del 23 de marzo de 2022 relacionados con: Bajo causal de caducidad 1. Con el pago correspondiente al CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA (1) ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN por la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 30.744.938) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo. 2. La póliza minero ambiental. Bajo apremio de multa 1. Le implemente señalización informativa. Frente a lo anterior, en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a la declaratoria de caducidad del contrato de concesión No. QH4-14441 por el incumplimiento a las obligaciones enunciadas. 3. INFORMAR que una vez se venza los términos de las obligaciones requeridas en el presente acto administrativo se procederá a declarar la caducidad del contrato de Concesión No. QH4-14441.
--	--	--	--	--	---

					4. INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites. 5. Recordar al titular del Contrato de Concesión No. QH4-14441 que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLoginb y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abecedario_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co 6. INFORMAR que en el Contrato de Concesión N° QH4-14441, que a través del presente acto administrativo se acogen los Conceptos Económico N° GRCE 0119 – 2022 de 13 de mayo de 2022 y Concepto Técnico PARV No. 191 del 1 de junio de 2022. 7. INFORMAR que a la fecha del presente acto administrativo el Contrato de Concesión N° QH4-14441 de conformidad con el Concepto Técnico que antecede el señor ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE, no se encuentra al día. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 8 de 8

						9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **06 junio 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR